



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No. 02 DE 2016

(24 JUN 2016)

“Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras - ANT de la vigencia fiscal 2016”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
- ANT -

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la que le confiere el artículo 2.8.1.5.6 del decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2363 de 2015, por el cual se creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, fijó su objeto y estructura, en el Artículo 1° *“Creación y naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT. Créase la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia”.*

Que en el Artículo 7° del Decreto N° 2363 de 2015, establece los órganos de dirección y dice: *“Órganos de dirección. La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo de Directivo y de su Director General.”*

Que en el Artículo 9° del Decreto N° 2363 de 2015, sobre Funciones del Consejo Directivo, establece entre otras funciones del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras la siguiente, identificada con el numeral 14: *“Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto y normas que lo reglamenten”.*

Que de conformidad con el artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Gobierno Nacional, mediante decreto, hará los ajustes

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

(Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras - ANT de la vigencia fiscal 2016) correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con los objetivos sin que puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, aprobadas por el Congreso de la República.

Que la Ley 1769 de 2015 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016"* y el Decreto 2550 de diciembre 30 de 2015 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016, de detallan apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, definió el Presupuesto General de la Nación.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Decreto 684 de 2016, efectuó un ajuste en el para la vigencia fiscal 2016.

Que para ejecutar los recursos asignados a la Agencia Nacional de Tierras, se hizo necesario formular e inscribir nuevos proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión, BPIN, y se requiere efectuar el traslado de las partidas presupuestales asignadas a la Agencia mediante el Decreto 684 de 2016, a estos nuevos proyectos.

Que siendo la Agencia Nacional de Tierras, órgano ejecutor del presupuesto General de la Nación, le aplica el decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que establece en la Parte 8, del Régimen Presupuestal, en el Título 1 sobre la Reglamentación de las Leyes Orgánicas de Presupuesto, Artículo 2.8.1.1. Campo de aplicación, en el que se manifiesta que este título rige para los órganos nacionales que conforman la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que el Decreto 1068 de 2015, establece en el artículo 2.8.1.5.6 sobre Modificaciones al Detalle del Gasto. *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas."*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC consultando la información

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

ACUERDO No.

02

24 JUN 2016

(Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras - ANT de la vigencia fiscal 2016) registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones Públicas del Departamento Nacional Planeación, cuando se trate de gastos de inversión”.

Estos recursos se encuentran disponibles y libres de afectación, como lo certifica el Jefe de Presupuesto según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 216 del 31 de mayo de 2016 y N° 316 del 31 de mayo de 2016.

Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP, mediante oficios 20164340001886 del 01 de julio de 2016 y 20164340001806 del 16 de junio de 2016 emitió conceptos favorables sobre el traslado de estos recursos en el Presupuesto de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras.

Que el Jefe encargado de la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras emitió la justificación técnico-económica del presente Acuerdo, la cual hace parte integral de éste.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado dentro del Presupuesto de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras, vigencia fiscal 2016, así:

CONTRACREDITOS:

UNIDAD	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	REC	CONCEPTO	TOTAL
171700	520	1100	2	10	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE DESARROLLO RURAL A NIVEL NACIONAL	1.329.159.868
171700	520	1100	4	10	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL· INCODER A NIVEL NACIONAL	970.624.120
TOTAL CONTRACREDITOS						2.299.783.988

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

24 JUN 2016

ACUERDO No. 02

(Por medio del cual se autoriza una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras - ANT de la vigencia fiscal 2016)

CREDITOS:

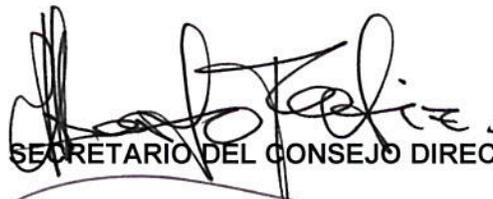
UNIDAD	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	REC	CONCEPTO	TOTAL
171700	520	1100	0006	10	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TIERRAS RURALES A NIVEL NACIONAL	1.329.159.868
171700	520	1100	0005	10	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION INSTITUCIONAL, A NIVEL NACIONAL	970.624.120
TOTAL CREDITOS						2.299.783.988

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de la Dirección del Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 JUN 2016


EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO



Proyectó: Alberto José Matiz Acosta
Revisó: Secretaria General ANT
Revisó Jefe Oficina Asesora Jurídica ANT

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

22